

**CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 1 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**

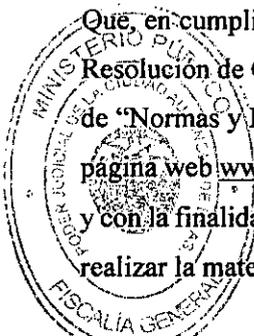
Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333 piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**” y por la otra, la “**UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**” representada en este acto por la Mgter. María Laura Rosso, D.N.I. 25.364.245, en su condición de Vice Rectora de Asuntos Académicos, con domicilio en calle de Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, de la Ciudad de Córdoba, en adelante la “**LA UNIVERSIDAD**”; y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico en correspondencia con el acuerdo marco celebrado el día 5 de diciembre de 2018, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto un convenio marco entre **LAS PARTES** el cual tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES**, así como capacitaciones, cursos, clases, asesoramiento técnico y otras actividades que resulten de interés común para el desarrollo de ambas instituciones.

Que, en cumplimiento de los objetivos académicos que le son propios, **LA UNIVERSIDAD** ha dictado la Resolución de Consejo Superior N° 682/2018 donde establece su Reglamento Institucional bajo el nombre de “**Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos**”, en adelante el “**Reglamento**” (disponible en la página web www.21.edu.ar) y que dicho Reglamento establece que, para la obtención de su título de grado y con la finalidad de adquirir conocimientos de aplicación práctica y asistencia técnica, los alumnos deberán realizar la materia “**Práctica Profesional**” en organizaciones o empresas.

Que, a su vez, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** requiere para un mejor y más eficiente desempeño de sus funciones, misiones y objetivos, la colaboración, la cooperación y la interacción con diversos



Mariano Bértola
Mariano Bértola
Prosecretario Coordinador
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

organismos públicos y privados, tanto nacionales como locales, para dotarlo de herramientas que mejor permitan desarrollar las misiones encomendadas constitucional y legalmente.

En virtud de ello LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL, en adelante "Convenio", con el fin de que alumnos/as de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas profesionales en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: Por medio del presente, LAS PARTES acuerdan que los/as alumnos/as de LA UNIVERSIDAD podrán realizar la práctica profesional referente a la materia Práctica Profesional en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en una realidad concreta y en un contexto no tradicional de aprendizaje. Dicha práctica favorece el proceso de formación profesional de los/as alumnos/as, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.

CLÁUSULA SEGUNDA-NATURALEZA DEL CONVENIO: LAS PARTES dejan establecido que la naturaleza del presente convenio es de formación académica, siendo ajena la actividad desarrollada por los/as alumnos/as de LA UNIVERSIDAD a toda actividad laboral o de empleo.

CLÁUSULA TERCERA-PRESUPUESTO: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente Convenio no implicará compromiso presupuestario alguno asumido por las mismas. En el caso que surgieran erogaciones que pudieran derivarse del presente, serán asumidas por cada una de LAS PARTES por separado, en la medida de sus competencias y por cuenta propia.

CLÁUSULA CUARTA-ESPECIFICACIONES DE LAS PRÁCTICAS: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, LA UNIVERSIDAD y el/la practicante, suscribirán un acuerdo individual denominado "CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL" en tres (3) ejemplares, que se acompaña como ANEXO I:

El convenio individual deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derechos y obligaciones de las partes;

- c) Duración, horarios y sede de realización de la práctica;
- d) Enumeración de las tareas asignadas al/la practicante;
- e) Datos de los/as Tutores/as;

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por medio del presente, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL asume las siguientes obligaciones:

- 1) Completar con carácter de declaración jurada el acuerdo "CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL", cuyo modelo se adjunta al presente mediante ANEXO I, para que los/as alumnos/as de LA UNIVERSIDAD puedan realizar sus prácticas profesionales,
- 2) Disponer de un/a Tutor/a que tendrá a su cargo a los/as alumnos/as de LA UNIVERSIDAD durante la realización de la Práctica Profesional.
- 3) Encargar a los/as alumnos/as de LA UNIVERSIDAD las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y conforme fueron acordadas en su plan de práctica.

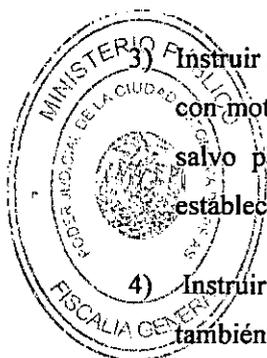
A su vez, LA UNIVERSIDAD se obliga a:

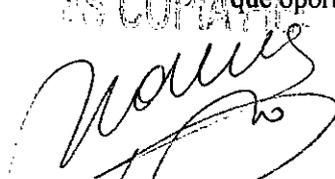
- 1) Completar con carácter de declaración jurada el acuerdo "CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL", cuyo modelo se adjunta al presente mediante ANEXO I, para que los/as alumnos/as de LA UNIVERSIDAD puedan realizar sus prácticas profesionales;
- 2) Instruir a los/as alumnos/as que realicen su práctica profesional en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, para que no entorpezcan el desenvolvimiento de las tareas de dicho organismo, debiendo acatar sus reglamentos de trabajo y directivas que impartan los Tutores designados;

3) Instruir a los/as alumnos/as a que guarden estricta confidencialidad de la información recibida con motivo de sus Prácticas Profesionales, evitando efectuar comentarios verbales o escritos, salvo para la realización de los trabajos académicos autorizados, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula séptima del Anexo I.

4) Instruir a los/as alumnos/as a que acepten las condiciones convenidas en el presente, como así también aquellas detalladas en el "CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICA PROFESIONAL",

que oportunamente se firme.



ES COPIA

Mariano Bértola
Prosecretario Coadyuvante
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

- 5) Extender a los/as alumnos/as que realicen prácticas objeto del presente Convenio una cobertura de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SEXTA-MATERIA OBJETO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: Por medio del presente LA UNIVERSIDAD otorga al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL la facultad de optar para el desarrollo de la Práctica Profesional por alguno de los temas propuestos por los docentes tutores de las distintas carreras dictadas en LA UNIVERSIDAD, que se encuentran detallados en el "Temario de Práctica Profesional", y de proporcionar a cada alumno/a los datos y antecedentes que a su juicio considere relevantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA-COMUNICACIONES: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente convenio quiera realizarse, deberán ser consensuadas previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA OCTAVA-REVOCACIÓN: La práctica profesional podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del Tutor designado por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el/la practicante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA UNIVERSIDAD podrá rescindir la misma, si el/la practicante no cumpliera con alguna de las reglamentaciones internas de LA UNIVERSIDAD, o bien si tareas encomendadas al/la practicante no corresponden a lo convenido en su caso.

La rescisión o suspensión de la práctica por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL o de LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo a lo expuesto precedentemente, deberá informarse al/la practicante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la otra parte, y no generará derecho alguno.

CLÁUSULA NOVENA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: No podrán efectuarse modificaciones a esta acta acuerdo y/o a todo instrumento relacionado con el mismo sin previo aviso y consentimiento por escrito de LAS PARTES, incorporándose las modificaciones como anexos al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA- LUGAR DE LA PRÁCTICA: Las actividades de la práctica profesional educativas se llevarán a cabo en las instalaciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y



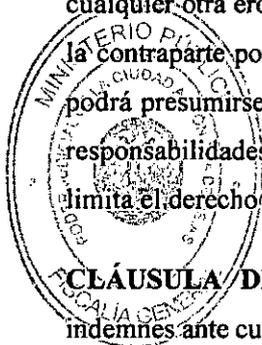
Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias, previéndose la posibilidad de actividades en otros ámbitos físicos cuando el objetivo de determinada práctica así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CONDICIONES: El/la practicante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Ministerio Público Fiscal que figurarán como anexo del acuerdo individual, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; y 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de un (1) año. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor a treinta (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de la otra. En este caso, LAS PARTES se obligan a mantener las Prácticas Profesionales de los/as alumnos/as que se encuentren en curso hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: LAS PARTES mantienen la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras. El personal que cada una de ellas designe para la realización de las actividades descritas en este convenio carecerá de relación alguna con la contraparte, estando a exclusivo cargo de cada uno de ellas, los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación con relación a sus dependientes, sin excepción, quedando expresamente liberada la contraparte por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambas. No existirá ni podrá presumirse subordinación y/o vinculación entre LAS PARTES, asumiendo en forma individual las responsabilidades comprometidos en el presente por parte de cada una de ellas. El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros acuerdos semejantes en otras jurisdicciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán mutuamente indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea establecida por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Convenio. Ninguna de



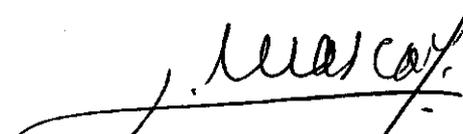

Mariano Bértola
Prosecretario Coadyuvante
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

LAS PARTES podrán exigir a la contraria compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Convenio, siendo cada una de ellas exclusivamente responsable por sus obligaciones legales, contractuales y/o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, así como para suscribir los convenios individuales con cada alumno que participe de las prácticas profesionales, se acuerda la designación de un/a (1) representante por cada parte, quienes asimismo actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito de sus competencias. En este sentido, El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. Hugo Alvarez Saez, y LA UNIVERSIDAD designa al Lic. Javier Francisco Chilo. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año 2019.


DR. LUÍS JORGE CEVASCO
Fiscal General Adjunto a cargo de la
Fiscalía General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Mgter. MARIA LAURA ROSSO
Vice Rectora de Asuntos Académicos
Universidad Empresarial Siglo 21

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° 16	Año 2019
Fecha 24/09/19	Firma
Juan Ignacio Vitari	
JEFE DE DEPARTAMENTO	
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas	
Ministerio Público Fiscal de la CABA	

ANEXO I

CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

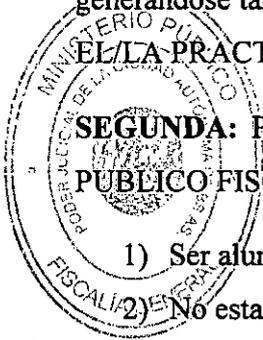
En el marco del Convenio Específico Nro. 2 suscripto entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por el Profesional Experto Dr. Hugo Alvarez Saez, en adelante "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", y la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, representada por, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y, alumno/a regular de la carrera de de la Universidad, titular del DNI N°, fecha de nacimiento, e-mail, en adelante "EL PRACTICANTE", manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente Convenio, se denomina Práctica Profesional al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico.

La presente Práctica Profesional no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para EL/LA PRACTICANTE más que el existente entre el mismo y LA UNIVERSIDAD, no generándose tampoco relación jurídica alguna entre el MINISTERIO PUBLICO FISCAL y EL/LA PRACTICANTE, siendo esta de carácter voluntario.

SEGUNDA: Para acceder a la Práctica Profesional a desarrollarse en el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, el auspiciante deberá:

- 1) Ser alumno/a regular de LA UNIVERSIDAD;
- 2) No estar asignado a otra práctica profesional;
- 3) Ser mayor de dieciocho (18) años;


Mariano Bértola
Mariano Bértola
Prosecretario Coordinador
Ejeto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

TERCERA: Conforme el plan de Prácticas Profesionales elaborado por el/la tutor/a designado/a de las distintas carreras dictadas en LA UNIVERSIDAD, y que se encuentra detallado en el "Temario de Práctica Profesional", el alumno durante el desarrollo de su práctica deberá alcanzar el siguiente objetivo:

CUARTA: Para alcanzar dicho objetivo, las tareas a realizar por el/la practicante en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, de acuerdo con su especialidad y conforme fueron acordadas, serán las siguientes:

QUINTA: La Práctica Profesional se desarrollará en las instalaciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sito en....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma tendrá una duración de 250 horas, distribuidas en 13 semanas y comenzará el día..... del mes de..... del año....., y concluirá el día..... del mes de..... del año.....

La Práctica Profesional se realizará en el horario de.....hs. a..... hs., debiendo el/la practicante concurrir..... horas diarias.

SEXTA: En virtud de realizar un adecuado seguimiento y evaluación de la Práctica Profesional de las actividades realizadas por EL/LA PRACTICANTE y, asimismo, de



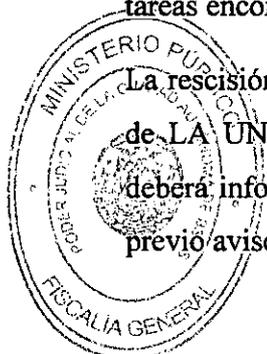
coordinar las tareas y evaluar los avances y resultados de acciones a implementar, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr./a....., en calidad de Tutor/a.

SÉPTIMA: EL/LA PRACTICANTE se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad y aquella que así le sea calificada por el/a Tutor/a o Docente Guía, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente, salvo para la realización de los trabajos académicos autorizados por LA UNIVERSIDAD Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

OCTAVA: La Práctica Profesional podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del/a Tutor/a designado por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EL/LA PRACTICANTE no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir la misma si EL/LA PRACTICANTE no cumple con alguna de las reglamentaciones internas de LA UNIVERSIDAD, como así también, si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo acordado en su plan de práctica.

La rescisión o suspensión de la práctica por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL o de LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo a lo expuesto precedentemente, deberá informarse al/la PRACTICANTE con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la otra parte, y no generará derecho alguno.



ES COPIA FIEL


Mariano Bértola
Prosecretario Coadyuvante
Bpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

NOVENA: El presente Convenio Individual es parte integral del Convenio Específico Nro. 2 suscripto entre el MINISTERIO PUBLICO FISCAL y LA UNIVERSIDAD que se entrega al/la practicante como anexo.

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra".

En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio Individual de Prácticas Profesionales, las partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, las mismas se someterán a los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de de 2019.

Firmado en Fiscalía General de la C.A.B.A.
el 24 de Septiembre de 2019
siendo las 14³⁰ horas. Conste.



Verónica Fieconi
Directora de Prácticas Profesionales
Ministerio Público Fiscal